



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

SAN LUIS, Diciembre 27 de 2016.

VISTO:

El expediente EXP-USL: 0008257/2016, mediante el cual se tramita la adquisición de equipos y accesorios destinados a la postproducción del Estudio de TV Digital de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado a fs. 461/477 por la Comisión Evaluadora designada mediante Disposición S.H.A. n° 26/2016 al efecto de la pre-adjudicación.

Que cabe aclarar que los renglones n° 33, 34 y 35 resultaron desiertos.

Que con el referido llamado a Concurso Privado se han cumplimentado todos los pasos exigidos por el Decreto Nac. 1023/01 y Decreto 893/2012 (Según artículo 4 del mismo), de acuerdo a encuadre y adhesión dispuesto por Ordenanza C.S. N° 32/2012 (16/10/2012) y Ordenanza C.S. N° 14/2010.

Que a fs. 482/489 la firma "IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L." observa el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, lo cual motivó la intervención del Servicio Jurídico que mediante Dictamen N° 465/16 remitió el trámite nuevamente a la mencionada Comisión para ampliar los fundamentos sobre la elección de fs. 461/477

Que a fs. 494 interviene nuevamente la Comisión Evaluadora emitiendo el Acta n° 2 - Ampliación de Fundamentos, la cual dice:

"...1- Primeramente esta Comisión entiende que la oferta mas conveniente no resulta ser la más económica, punto de partida para evaluar la totalidad de las ofertas formalmente admisibles.

2- Respecto a lo observado a fs. 487 por la firma "IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L." sobre que no se informó el destino y uso de los productos, esta Comisión considera que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado está claramente informado el destino y uso de los bienes a adquirir: "Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipos y Accesorios (cámaras, audio, luces, pc y sillas) para Postproducción - TV Digital."

3- En este contexto se evaluaron las ofertas presentadas, teniendo suma precaución especialmente en el caso de las memorias y el motherboard, cuya elección se realizó en virtud de las condiciones de uso de los equipos, conforme al objeto del llamado. La elección de microprocesador que se hizo (el cual está desbloqueado para aumentar su performance) condiciona la elección del tipo y velocidad de memorias que se solicita. Respecto del modelo de memoria elegido, las mismas son las únicas 100 % compatibles con los microprocesadores preadjudicados (requisito expresamente establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, renglón N° 18 y 19); además este modelo permite aumentar su performance por sobre la base, lo cual resulta conveniente a futuro. Incluye los perfiles de rendimiento compatibles con el microprocesador, XMP 2.0, que los otros modelos de memorias no poseen.

Cde. DECRETO R. n° 329/2016.

///

  
Dr. Félix D. Nieto Quintana  
Rector  
U.N.S.L.

  
Mg. Cecilia Virginia Quiroga  
Secretaria de Hacienda  
y Administración  
U.N.S.L.

INTERV.
E.M.



Universidad Nacional de San Luis

**Rectorado**

-2-

///

Con respecto al motherboard escogido, este soporta velocidades de memoria de 3400MHz, soporta además nativamente estos perfiles de XMP 2.0 y altas velocidades de trabajo (necesarios para la postproducción de videos – objeto del llamado) que los otros modelos no soportan. El motherboard elegido puede hacer frente a este tipo de hardware y resulta compatible con el resto de los componentes preadjudicados.

4- Por lo expuesto, esta Comisión considera conveniente a los intereses de la Universidad Nacional de San Luis adjudicar la presente Licitación Pública conforme al Acta de Comisión Evaluadora n° 85/2016 – fs. 461/477, emitida oportunamente el día 03 de Noviembre de 2016...”.

Que considerando el nuevo informe producido por la Comisión Evaluadora, intervino nuevamente a fs. 497 la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 508/2016, el cual dice:

“...Atento a la ampliación de fundamentos de la Comisión Evaluadora obrante a fs. 494, la oferta pre-adjudicada resulta ser la única admitida por cuestiones técnicas, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rechace la observación formulada por IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L. y adjudique los renglones observados en la forma propuesta...”.

Que por los motivos expuestos correspondería la emisión del acto administrativo que rechace la observación formulada por la firma “IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L.”, apruebe el procedimiento de selección y declare desiertos los renglones mencionados precedentemente.

Que el monto de la presente adjudicación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 441.553,95) distribuidos de la siguiente manera: “DEMARCO RICARDO (\$ 3.960,00)”, “GALZZI S.R.L. (\$ 71.847,50)”, “MARTINO SERGIO DANIEL (\$ 130.720,00)”, “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (\$ 135.840,00)”, “NICATEL S.R.L. (\$ 62.828,00) y “VIDITEC S.A. (\$ 36.358,45)”.

El gasto se deberá afectar con cargo a 001 – 022 Secretaría de Hacienda y Administración – (Programas Especiales) – Presupuesto Ordinario – 4/439 – Ejercicio 2016.

Lo informado por la Secretaría de Hacienda y Administración.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazar, en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto, la observación formulada por la firma “IDEAS TECNOLOGICAS S.R.L.” en contra del Dictamen de Comisión Evaluadora obrante a fs. 461/477.

**Cde. DECRETO R. n° 329/2016.**

///

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

Mg. Cecilia Virginia Quiroga  
Secretaría de Hacienda  
y Administración  
U.N.S.L.

INTERV.
E.M.



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

-3-

///

ARTICULO 2°: Aprobar lo actuado y adjudicar la presente Licitación Pública n° 06/2016 a las firmas "DEMARCO RICARDO - (CUIT 20-26614894-2)", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 3.960,00), "GALZZI S.R.L. - (CUIT 30-70846068-7)", por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 71.847,50), "MARTINO SERGIO DANIEL - (CUIT 20-12489385-3)", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 130.720,00), "MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. - (CUIT 30-70708853-9)", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 135.840,00), "NICATEL S.R.L. - (CUIT 30-70781154-0)", por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 62.828,00) y "VIDITEC S.A. - (CUIT 30-59015101-3)", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.358,45), para la provisión de equipos y accesorios destinados a la postproducción del Estudio de TV Digital de esta Universidad.

ARTICULO 3°: Declarar desiertos los renglones los renglones n° 33, 34 y 35.

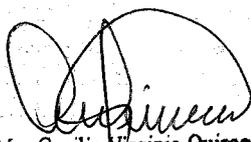
ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las pertinentes Órdenes de Compra por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 441.553,95).

ARTICULO 5°: El gasto que demande la presente contratación se deberá afectar con cargo a 001 - 022 Secretaría de Hacienda y Administración - (Programas Especiales) - Presupuesto Ordinario - 4/439 - Ejercicio 2016.

ARTICULO 6°: Tómese razón, comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y archívese.

**DECRETO R. n° 329/2016.-**

INTERV.
E.M.

  
Mg. Cecilia Virginia Quiroga  
Secretaría de Hacienda  
y Administración  
U.N.S.L.

  
Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.